
PROCEDIMIENTO PARA INTRODUCIR CAMBIOS EN EL ALCANCE Y PARA INTERRUPIR LA COMERCIALIZACIÓN O SUSPENDER LA CERTIFICACIÓN

I. Definición: Procedimiento para ampliar o reducir el alcance de la certificación, interrumpir la comercialización y suspender o cancelar la certificación, cuando la operación certificada presenta no conformidades que limiten la certificación o cuando el cliente lo solicita.

II. Aplicación: Este procedimiento debe aplicarse a todo proyecto certificado, en particular si desea ampliar el alcance de la certificación o por el contrario cuando la certificadora o el cliente decidan disminuir el mismo, se produzcan cambios en el producto o cuando sea necesario una suspensión y/o cancelación de la certificación.

III. Objetivos Específicos:

- Ampliar el rango de productos certificados.
- Reducir el número de productos certificados.
- Interrumpir temporalmente la comercialización de productos.
- Suspender un proyecto certificado debido a incumplimientos de la norma o del contrato con Eco-LOGICA, que comprometan la integridad orgánica del producto.
- Cancelar un proyecto certificado cuando no ha logrado corregir la falta de cumplimiento con la normativa o el contrato con Eco-LOGICA.
- Reevaluar el producto en caso de producirse cambios que modifiquen de manera significativa el cumplimiento del producto, cambios en la organización o cambios en la norma.

Creado	18/07/01	Versión	0125	Act.	27/08/25	Pág	1 de 6	Hecho por	dzh	Aprob.	tpc/ rc
---------------	----------	----------------	------	-------------	----------	------------	--------	------------------	-----	---------------	------------

IV. Procedimiento para Ampliar o Reducir el Alcance de Certificación voluntariamente:

Paso	Responsable	Actividad	Doc.
1	Cliente	Envía una comunicación dirigida al Coordinador de Certificación, solicitando la ampliación o reducción del alcance de la certificación junto con los detalles necesarios que justifiquen el caso. NOTA 1: La solicitud de reducción del alcance de la certificación podría venir del Director Ejecutivo o un tercero mediante información recibida sobre el proyecto o por quejas presentadas según el procedimiento respectivo. En caso necesario se envía a un inspector a verificar la situación (se cumple con el procedimiento de inspección).	Carta o correo electrónico
2	Coordinador de Certificación	Solicita la información necesaria para realizar el cambio en el alcance	
3	Cliente	Envía la información solicitada	
4	Coordinador de Certificación	Revisa la documentación enviada por el cliente en un plazo de 10 días hábiles y solicita información adicional en caso necesario.	
5	Cliente	Completa la información requerida en 10 días hábiles.	
6	Coordinador de Certificación	En caso de reducción aplica el cambio, actualiza el expediente del operador y notifica a ARAO. En caso de ampliación, toma la decisión de ampliar el alcance de la certificación, con base en la información brindada por el operador. Si procede ampliar el alcance, define la necesidad de inspección, bajo los siguientes criterios:	Procedimiento de certificación (CER_PRO_01)

Creado	18/07/01	Versión	0125	Act.	27/08/25	Pág	2 de 6	Hecho por	dzh	Aprob.	tpc/ rc
---------------	----------	----------------	------	-------------	----------	------------	--------	------------------	-----	---------------	------------

1. Terrenos nuevos.
2. Líneas de proceso o empaque nuevas.
3. Instalaciones nuevas (la inclusión de sitios de almacenamiento no requiere inspección, excepto que el coordinador de certificación permite lo contrario.
4. Cambios que modifican significativamente el producto certificado.

Una vez realizada la inspección, se siguen los pasos del proceso de certificación.

NOTA: Si durante una inspección el cliente informa al inspector que requiere ampliar el alcance de la certificación, debe comunicarse el día de la inspección con la agencia para hacer esta solicitud y la agencia le solicita la información requerida según sea el caso, para lograr la ampliación del alcance el inspector debe verificar el cumplimiento de manejo y registros asociados de acuerdo con la norma bajo la cual solicita la certificación.

V. Procedimiento para interrumpir la comercialización de un producto:

Paso	Responsable	Actividad	Doc.
1	Coordinador de Certificación	Emite una decisión oficial para la interrupción de la comercialización de un producto si hay incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el catálogo de sanciones de ARAO.	Decisión de certificación (CER_PRO_01_ORG_form_04)
2	Cliente	Puede apelar esta decisión de suspensión siguiendo el procedimiento de apelaciones de Eco-LOGICA o bien presenta el Plan de Acciones Correctivas en un plazo de 10 días hábiles.	Procedimiento para Apelar decisiones (SGC_PRO_06)

Creado	18/07/01	Versión	0125	Act.	27/08/25	Pág	3 de 6	Hecho por	dzh	Aprob.	tpc/ rc
---------------	----------	----------------	------	-------------	----------	------------	--------	------------------	-----	---------------	------------

			Formulario de apelaciones (SGC_PRO_06_form_01)
3	Coordinador de Certificación o persona designada	Revisa el Plan de acciones correctivas, las aprueba o bien solicita información adicional. En caso de que las acciones correctivas propuestas no permitan subsanar las no conformidades, la Coordinación de Certificación notificará al operador vía correo electrónico y se le dará un plazo máximo de 30 días naturales para presentar un nuevo Plan de Acciones Correctivas. En caso de que esta nueva propuesta no permita corregir las no conformidades encontradas se aplicará el catálogo de sanciones vigente.	
4	Coordinador de Certificación o persona designada	Comunica la decisión al cliente y a ARAO	

VI. Procedimiento para Suspender o Cancelar la Certificación*:

Paso	Responsable	Actividad	Doc.
1	Coordinador de Calidad	Emite una comunicación oficial para la suspensión de la certificación si: - Hay un incumplimiento con el reglamento que comprometa la integridad orgánica del proyecto - Cuando se ha producido un incumplimiento con el contrato - Por incumplimiento financiero o falta de pago con Eco-LOGICA.	

Creado	18/07/01	Versión	0125	Act.	27/08/25	Pág	4 de 6	Hecho por	dzh	Aprob.	tpc/ rc
---------------	----------	----------------	------	-------------	----------	------------	--------	------------------	-----	---------------	------------

		4. Cuando no se presenta un plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en auditoría, inspección o verificación en un plazo de 30 días naturales o en el plazo solicitado por el Dpto de Certificación o el reglamento aplicable. 5. Cuando no se presenta un plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en auditoría, inspección o verificación en un plazo de 30 días naturales o en el plazo solicitado por el Dpto de Certificación o el reglamento aplicable, para Solicitantes por primera vez, se emite una propuesta de suspensión del proceso de certificación. 6. En caso de que no se registre ante ARAO o aquellos operadores certificados que no renueven su registro después de los 30 días naturales, se les enviará una notificación con un plazo de 15 días para gestionar el proceso, en caso de que no haya respuesta se cancelará el certificado.	
2	Coordinador de Calidad	Indica en la comunicación oficial el hecho o incumplimiento que lleva a la suspensión de un proyecto, la fecha a partir de la cual se hace efectivo y el tiempo durante el cual estará suspendido una parte o toda el área productiva de la organización.	
3	Cliente	Puede apelar esta decisión de suspensión siguiendo el procedimiento de apelaciones de Eco-LOGICA	Procedimiento para Apelar decisiones (SGC_PRO_06) Formulario de apelaciones (SGC_PRO_06_form_01)
4	Coordinador de Calidad	Procede a la ejecución de la suspensión si la decisión de apelación no es a favor cliente, luego de comunicar esta decisión al cliente. No se puede suspender un	

Creado	18/07/01	Versión	0125	Act.	27/08/25	Pág	5 de 6	Hecho por	dzh	Aprob.	tpc/ rc
---------------	----------	----------------	------	-------------	----------	------------	--------	------------------	-----	---------------	------------

		proyecto que tenga una solicitud de apelación en proceso.	
5	Coordinador de Calidad	Procede a la cancelación de la certificación si luego del periodo de suspensión el cliente no logra demostrar la resolución del incumplimiento con la normativa, si la falta es intencional, si se incumple con el contrato firmado con Eco-LOGICA o si no cumple con las obligaciones financieras con la agencia.	
6	Cliente	Puede apelar la decisión de cancelación de la certificación siguiendo el procedimiento de apelación de Eco-LOGICA	Procedimiento para Apelar decisiones (SGC_PRO_06) Formulario de apelaciones (SGC_PRO_06_form_01)
7	Coordinador de Calidad	Define el plazo de tiempo requerido de acuerdo con la normativa vigente o según el criterio de la agencia si este no está definido, para que un proyecto que ha sido cancelado pueda solicitar nuevamente la certificación.	

***Cuando se requiera suspensión o cancelación de un proyecto por incumplimientos con la normativa NOP, se aplica el procedimiento descrito en la parte 205.662 (Procedimiento falta de cumplimiento para operaciones certificadas.) Para otros esquemas de certificación no orgánicos se sigue los criterios y procedimientos de cada esquema (Ej, C.A.F.E Practices, etc).**

Creado	18/07/01	Versión	0125	Act.	27/08/25	Pág	6 de 6	Hecho por	dzh	Aprob.	tpc/ rc
---------------	----------	----------------	------	-------------	----------	------------	--------	------------------	-----	---------------	------------